

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Denominación: «Paideuterión». Domicilio: Calle Sierpes, 7 y 9. Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Paideuterión.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se autoriza cambio de la titularidad del Centro, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden de 7 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), que consignaba distinta titularidad.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Santa María la Real». Domicilio: Calle Sangüesa, 26. Titular: Instituto de los Hermanos Maristas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 13 unidades y capacidad para 510 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), que le asignaba inferior capacidad.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «Conde de Benavente». Domicilio: Rambla General Franco, 9. Titular: Compañía Hispano Inglés. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se autoriza cambio de la antigua denominación de «Hispano-Inglés» por la actual, así como cambio de domicilio y de titularidad a favor de la Compañía Hispano-Inglés. Igualmente se aprueba ampliación y cambio de la categoría de clasificación, pasando de habilitado a homologado. Queda sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 9 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), que consignaba distintos datos de clasificación.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25344 *ORDEN de 15 de octubre de 1980 por la que se determina el régimen de funcionamiento de las unidades ampliadas en el Centro de Educación Especial «Inmaculada Concepción», de Meres, Siero (Oviedo), que fue omitido en la Orden ministerial de 14 de octubre de 1977.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) amplió 16 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en el Centro «Inmaculada Concepción» de Meres, Siero (Oviedo).

Resultando que en la citada disposición se omitió el régimen de funcionamiento de las unidades ampliadas

Resultando que en el referido Centro ya funcionaban cuatro unidades en régimen de Convenio al amparo del suscrito entre el Departamento y la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús de fecha 31 de marzo de 1976, aprobado por Decreto 2545 1976, de 16 de septiembre.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación Básica y la propuesta de la propia Delegación Provincial del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Rectificar la Orden ministerial de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), en el sentido de que es en régimen de convenio el funcionamiento de las 16 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica ampliadas en el Centro «Inmaculada Concepción» de Meres, Siero (Oviedo).

Segundo.—Con esta rectificación, la composición del Centro es de 20 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, que funcionan en régimen de Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

25345

ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se incorporan a la Junta de Promoción Educativa del INAS diversos Centros dependientes de la Junta de la antigua Dirección de Política Interior y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto-ley 36/1978, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), los establecimientos de asistencia pública que dependían de la Dirección General de Servicios Sociales pasaron a depender en su gestión y administración del Instituto Nacional de Asistencia Social. Entre ellos figuran una serie de Centros escolares que habían sido promovidos en su día por el Consejo Escolar Primario de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, Consejo que fue extinguido y transformado en Junta de Promoción Educativa por Ordenes ministeriales de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) y de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

En su virtud, y vista la propuesta que formula la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social en el sentido de que los Centros escolares antes aludidos pasen a depender de dicha Junta, funcionando en régimen de administración especial con las mismas características del resto de los Centros de ella dependientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º. Incorporar como Centros en régimen de administración especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa del INAS a los Centros escolares de diversas provincias que se citan en el anexo adjunto.

Art. 2.º Declarar extinguida la dependencia de los expresados Centros de la Junta de Promoción Educativa de la antigua Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28005775. Denominación: Colegio Público de niñas «Albergue María Cristina Huérfanos de la Unión». Domicilio: Avenida del General Ricardos, 165. Régimen de provisión: Especial. Composición actual: 16 unidades de niñas de EGB; una unidad Párvulos y Dirección con función docente, según Orden ministerial de 26 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).—Este Centro, dependiente hasta ahora de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, pasa a depender de la Junta de Promoción Educativa del INAS.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28005982. Denominación: Colegio Público de niños «Orfanato Nacional El Pardo». Domicilio: General Ricardos, 165. Régimen de provisión: Especial. Composición actual: 12 unidades de niños de EGB; una unidad de Párvulos, dos unidades de niños de Educación Especial y Dirección sin curso, según Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1980).—Este Centro, dependiente hasta ahora de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, pasa a depender de la Junta de Promoción Educativa del INAS.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Código de Centro: 50007315. Denominación: Orfanato Nacional «Agustina de Aragón». Domicilio: Carretera de Madrid. Régimen de provisión: Especial. Composición actual: 13 unidades mixtas de EGB.—Este Centro, dependiente hasta ahora de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, pasa a depender de la Junta de Promoción Educativa del INAS.

25346

ORDEN de 24 de octubre de 1980 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, material y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Casals». Barata Blanch, Dubreuil y otros. «Experiencias 1.º Guía didáctica». Experiencia. 1.º
 «Casals». Codina, Lluïa Minguella. «Guía didáctica Experiencias 2.º». Experiencia. 2.º
 «Luis Vives». Luis María Múgica Jáuregui. «Dinámica 7 Educación General Básica». Expresión dinámica. 7.º
 «Luis Vives». Luis María Múgica Jáuregui. «Dinámica 8 Educación General Básica». Expresión dinámica. 8.º
 «Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Guía didáctica Naturaleza 6.º». Ciencias de la Naturaleza. 6.º

2. Libro del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Anaya». Joaquín Prats y otros. «Ciencias Sociales». Social 6.º
 «Cabañuz Almazán». Angel Cabañuz Almazán. «Leo, escribo, coloreo (1.ª parte)». 2.º Preescolar y 1.º EGB.
 «Cabañuz Almazán». Angel Cabañuz Almazán. «Leo, escribo, coloreo (2.ª parte)». 2.º Preescolar y 1.º EGB.
 «Luis Vives». Celia Merino Rodríguez y otra. «Tinita y Tito: Iniciación a la lectura». 2.º Preescolar y 1.º EGB.
 «Luis Vives». Celia Merino Rodríguez y otra. «Tinita y Tito: Iniciación a la escritura». 2.º Preescolar y 1.º EGB.
 «Luis Vives». Equipo de Lenguaje Edelvives. «Lengua Española 3 EGB». Lenguaje: Lengua Española. 6.º
 «Luis Vives». Equipo de Lenguaje Edelvives. «Lengua y Literatura Española 7 EGB». Lenguaje: Lengua Española. 7.º
 «Luis Vives». Equipo de Lenguaje Edelvives. «Lengua y Literatura Española 8 EGB». Lenguaje: Lengua Española. 8.º
 «Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Formación Religiosa». Educación Religiosa. 7.º
 «Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Formación Religiosa». Educación Religiosa. 8.º

3. Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º):

«Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía B-1». Lenguaje: Ortografía. EGB.
 «Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía B-2». Lenguaje: Ortografía. EGB.
 «Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía H». Lenguaje: Ortografía. EGB.
 «Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía JE-JI». Lenguaje: Ortografía. EGB.
 «Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía V». Lenguaje: Ortografía. EGB.
 «Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía X». Lenguaje: Ortografía. EGB.
 «Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía Y». Lenguaje: Ortografía. EGB.
 «Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía Z». Lenguaje: Ortografía. EGB.
 «Vicens-Vives». Juan Jesús Sánchez. «Cuaderno Ortografía Letras intercaladas G, P, NS, H y C». Lenguaje: Ortografía. Educación General Básica.

25347

ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se autorizan diversas enseñanzas y que se destinen nuevos locales con el mismo emplazamiento en la Sección que tiene concedida al Centro no estatal de EGB «Marillac», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la titular propietaria del Centro no estatal de EGB «Colegio Marillac», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para que se le amplíen enseñanzas de Formación Profesional, supresión de otras y utilización de nuevos locales.

Teniendo en cuenta que por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre) se le autorizó el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional, que las razones alegadas en cuanto a la supresión de enseñanzas y ampliación de otras se justifican y que no existe inconveniente en que para esta modalidad se destinen nuevos locales, lo que se recoge y explica en los informes emitidos preceptivamente en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de EGB «Colegio Marillac», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para que destine los nuevos locales que se especifican, dentro del propio Centro en su actual emplazamiento, para las enseñanzas de Formación Profesional en la Sección que tiene concedida.

Segundo.—Suprimir la profesión de Delineante, de la rama de Delineación, de primer grado, al finalizar el curso 1980-81, y

aprobar la implantación de la de Jardines de Infancia, de la rama Hogar, con carácter provisional, a partir del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 28 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25348

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Breda industria de servicio público de suministro de agua potable en Breda (Gerona).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Breda para instalación de industria de servicio público de suministro de agua potable en Breda;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada.

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Breda, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es: de 547.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones.—Captación mediante arqueta de siete minas sitas en el paraje de «Can Roig», conducción a depósito circular de 1.000 metros cúbicos, de hormigón, con tubería de fibrocemento de 150 y 135 milímetros de diámetro y 188 y 817 metros de longitud, respectivamente, de aquí, con tubería del mismo material de 150 milímetros de diámetro y 2.310 metros de longitud, hasta un depósito de rotura de carga equipado además con válvula reductora de presión. La distribución se realiza en tubería de P.V.C. de los diámetros y longitudes siguientes: de 200 mm., 64 ml.; de 160 mm., 1.296 ml.; de 110 mm., 389 ml.; de 75 mm., 1.927 ml., y de 63 mm., 18.521 ml.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de diecisiete millones cuatrocientas noventa y tres mil treinta y cinco (17.493.035) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto, de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939,